

Nº de Escritura

20160101013P02209

**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
LIMITADA "SIESURCAFESS CIA. LTDA."**

**OTORGA: DR. LUIS ENRIQUE ROJAS LANDÍVAR Y EL SEÑOR ING.  
JERÓNIMO RODRIGO CISNEROS BARZALLO**

**CUANTIA: USD \$ 1.000,00**

**\*BP- 2 COPIAS\***



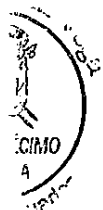
En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy día veinte y siete de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada Mayra Elizabeth Arias Vega, Notaria Décima Tercera del Cantón Cuenca**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; los señores: **Dr. Luis Enrique Rojas Landívar** y el señor **Ing. Jerónimo Rodrigo Cisneros Barzallo**, por sus propios y personales derechos en calidad de **COMPARECIENTES**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión médico el primer compareciente y contador el segundo. Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes, por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura

pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de este presente instrumento las siguientes personas: **1.1 Dr. Rojas Landivar Luis Enrique**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.0101205516 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **1.2 Ing. Cisneros Barzallo**

**Jerónimo Rodrigo** por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.0102497500 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta reformado de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo Juramento lo siguiente: **2.1.** Que se ratifican en el lugar y fecha en que se celebra el presente contrato según consta en esta escritura pública **2.2.** Que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que constan en la cláusula anterior y se ratifican en su voluntad de fundar esta compañía **2.3.** Que el objeto social; denominación; duración; importe del capital social; número de participaciones en que se encuentra dividido, su valor nominal, clase; domicilio de la compañía; forma de administración y las facultades de los administradores; forma y las épocas de convocar a las juntas generales; forma de designación de los administradores, funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; normas de reparto de utilidades; casos de disolución anticipada; y forma de proceder a la designación de liquidadores, son los que constan en los estatutos contenidos en la **CLÁUSULA CUARTA** y demás cláusulas de este instrumento Público. **2.4** Que la suscripción y forma de pago de la parte de capital no pagado serán efectuadas según lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA** y demás aplicables de este instrumento, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 147 reformado de la Ley de Compañías.

**Tercera: Estatutos.-** La Compañía, que por este instrumento se constituye

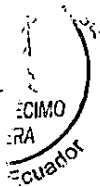


girá en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE "SIESURCAFESS CIA. LTDA. TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación de **"SIESURCAFESS CIA. LTDA.**, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrá por las leyes del país y por los presentes estatutos.

**Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de **SIESURCAFESS CIA. LTDA.**, El objeto de la compañía consiste en: Producción, cultivo, comercialización y exportación de café, cacao, trigo, maíz, quinua, etc. Además, la compañía podrá tener representación de marcas tanto nacionales como extranjeros, conexos con las antedichas actividades para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil, con terceras personas públicas o privadas, participar en la constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato, siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de Compañías y las demás leyes del país. **Artículo**



**Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de **cincuenta años**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,



*[Handwritten signature]*

dividido en MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. **Artículo Sexto: Participaciones.-**

Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y,ra transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello, del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. De haber varios herederos asistirán con un procurador común. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-**

El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. Los préstamos de socios se contabilizaran al pasivo, con excepción de los que por decisión en junta general se tomará como aporte a futura capitalización las que serán consideradas para la distribución de utilidades. **TÍTULO III.-**

**EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-**

El ejercicio económico anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y**

**Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno



con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto, los que podrán ser socios o no de la Compañía. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-**

La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-**

La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-**

Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-**

Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 60% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-**

Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en

comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente:

a) Designar al **Presidente y Gerente** para un periodo de **cinco años**, pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la Cía. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Discutir y aprobar los Reglamentos de la Compañía. i) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la Compañía. j) Autorizar a la Gerencia realizar importaciones superiores a **TREINTA MIL DOLARES** y compras de activos superiores a **VEINTE MIL DOLARES**. k) Autorizar al Presidente conjuntamente con el Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. l) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, m) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará **cinco años** en sus funciones, pudiendo ser reelegido



indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g)

Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno: Designación.-** El Gerente

de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, podrá no ser socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, **IDENPEDIENTEMENTE**; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y

*[Handwritten signature]*

supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Preparar los proyectos de Reglamento para ponerlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación. k) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, l) Cumplir y ejercer las facultades otorgadas por la Ley, cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

**Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-**

En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-**

La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera**

**Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaramos, bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo



depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:



| Socios                                      | No. Participaciones<br>que cada socio<br>suscribe | Porcentaje<br>de<br>Participaciones | Pago            | Total           |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Rojas<br>Landívar Luis<br>Enrique           | 500                                               | 50%                                 | USD 500.00      | USD<br>500.00   |
| Cisneros<br>Barzallo<br>Jerónimo<br>Rodrigo | 500                                               | 50%                                 | USD 500.00      | USD<br>500.00   |
| Total                                       | 1000                                              | 100%                                | USD<br>1.000.00 | USD<br>1.000.00 |



- b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a USD \$1,000.00 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **SIESURCAFESS CIA. LTDA.** Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía al Ing. Jerónimo Rodrigo Cisneros Barzallo, y Presidente al Dr. Luis Rojas Landívar. c) Quedan autorizados el Dr. Rojas Landívar Luis Enrique y el Ing. Cisneros Barzallo Jerónimo Rodrigo, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON CUENCA  
CORRECTOR DE ACTAS  
NOMBRE: [illegible]  
CUI: [illegible]

Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **Dr. Juan Carlos Calderón Coronel, Abg. Mat. 2153 C.A.A.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Dr. Juan Carlos Calderón Coronel, Abogado con matrícula 2153 C.A.A. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue, por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos que se ratifican en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual Doy Fe.



.....  
FIRMA: DR. LUIS ENRIQUE ROJAS LANDÍVAR  
C.C.:

.....  
FIRMA: ING. JERÓNIMO RODRIGO CISNEROS BARZALLO  
C.C.: 0122492570



.....  
Abogada Mayra Elizabeth Arias Vega  
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~primera~~ copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración. 27/09/2016

.....  
Ab. Mayra Arias Vega  
NOTARIA DÉCIMA TERCERA  
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7744371  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0300969433 CALDERON CORONEL JUAN CARLOS



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SIESURCAFESS CIA.LTDA.**

|                          |          |                                                                  |
|--------------------------|----------|------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | A01      | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0111.11 | CULTIVO DE TRIGO.                                                |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0111.12 | CULTIVO DE MAÍZ.                                                 |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0111.13 | CULTIVO DE QUINUA.                                               |
| OPERACION PRINCIPAL      | A0127.01 | CULTIVO DE CAFÉ.                                                 |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0127.02 | CULTIVO DE CACAO.                                                |

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

22/09/2016 1.34 PM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCC

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CONTADOR V23437242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CISNEROS GONZALEZ GERONIMO NIGANDR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BARZALLO AGUILERA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2013-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-01-11

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

FINALIZADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010249750-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
CISNEROS BARZALLO  
JERONIMO RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY

CURRICA  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

KAREN

TRUJILLO ESPINOZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

014

014-0003

NÚMERO DE CERTIFICADO

0102497500

CÉDULA

CISNEROS BARZALLO JERONIMO RODRIGO

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CONCEPCIÓN

SAN SEBASTIAN

ZONA

*[Signature]*

ALTERNATIVO DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**010120551-6**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES: **ROJAS LANDIVAR LUIS ENRIQUE**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA**  
SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO: **1956-07-20**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
ROSALIA VINTIMILLA ALVAREZ

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO** **E334312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROJAS AQUIRRE LUIS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LANDIVAR ULLAURI LAURA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2015-05-08**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-05-08**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**022** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**022 - 0076** **0101205516**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ROJAS LANDIVAR LUIS ENRIQUE**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
CUENCA WILAYNACAPAC 0  
CANTÓN: **CABRILLO** ZONA

**1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**ESPACIO EN BLANCO**



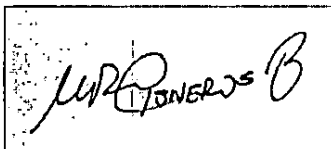
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0102497500

Nombres del ciudadano: CISNEROS BARZALLO JERONIMO RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TRUJILLO ESPINOZA KAREN

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 1994

Nombres del padre: CISNEROS GONZALEZ GERONIMO NICANOR

Nombres de la madre: BARZALLO AGUILERA LUCRECIA DE LAS  
MERCEDES

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2013

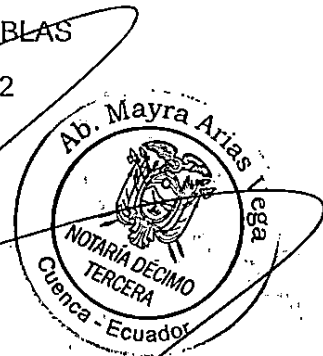
Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MAYRA ELIZABETH ARIAS VEGA - AZUAY-CUENCA-NT 13 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Not Verified

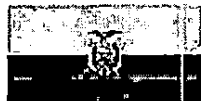
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.09.27 17:43:49 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-9a5d96ec48344be





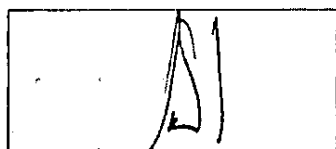
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0101205516

Nombres del ciudadano: ROJAS LANDIVAR LUIS ENRIQUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINTIMILLA ALVAREZ ROSALIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 1978

Nombres del padre: ROJAS AGUIRRE LUIS

Nombres de la madre: LANDIVAR ULLAURI LAURA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MAYRA ELIZABETH ARIAS VEGA - AZUAY-CUENCA-NT 13 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.27 17:44:21 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

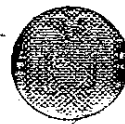


IC-IC-af74d88c510e4c9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





TRÁMITE NÚMERO: 11263

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 8366                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/10/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 600                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMO TERCERA /CUENCA /27/09/2016        |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | SIESURCAFESS CIA. LTDA.                           |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | CUENCA                                            |

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016**MARIA-VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA****DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

